120-11-04

COMPLEMENTO A LA
COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No.013-2022

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, EGRESO, PERIÓDICOS, ALTURAS, DE CONDUCTORES, POST INCAPACIDAD Y ESTUDIOS DE CASOS PUNTUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2022

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.59.666.943 expedida en Tumaco (N), actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en su condición de Contralora y Representante Legal, elegida por la Asamblea Departamental del Valle, debidamente posesionada, como consta en Acta No.002-2022 Sección Plenaria Extraordinaria de enero 12 de 2022, en uso de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las que le confiere el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, por medio de la presente me permito comunicar a la señora MARIA CIELO REYES AGREDO, identificada con la cédula de ciudadanía C.C. No. 31.626.405. expedida en Florida (V), representante legal de la **IPS OCUPACIONAL SANTA CLARA S.A.S.** identificada con NIT. 900207684-2, que el comité de contratación de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, luego del análisis de la propuesta presentada, recomendó ADJUDICARLE el proceso de selección de Mínima Cuantía N°.006-2022, previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial determinado para atender la convocatoria, se inició el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-013-2022, en el SECOP II el veintiuno (21) de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 el 22 de diciembre de 2022, se publicó a través de la plataforma SECOP II el AVISO de limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas con domicilio en el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, toda vez que se recibieron dos (2) solicitudes que cumplieron con los requisitos señalados en la ley.

Que, con la participación de los integrantes del comité de contratación, se da inicio a la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta presentada dentro del proceso M.C.013-2022; teniendo en cuenta que en el complemento a la invitación y a la invitación electrónica donde se establece las condiciones y cronograma, se pactó como plazo para presentar propuestas el día 23 de diciembre de 2022, con hora de cierre a las 2:05 p.m.

Se constata por los integrantes del comité que de conformidad con el cronograma de actividades el día 7 de abril de 2022, a través de la plataforma SECOP II se recibieron cuatro (04) ofertas; según acta del cierre y apertura de las propuestas presentadas.

Que dentro del acta de cierre y apertura propuestas se recibieron dos (2) observaciones correspondientes al GRUPO MEDICO LABORAL GML IPS SAS y de la IPS OCUPACIONAL SANTA CLARA S.A.S., las cuales fueron resueltas dentro de los términos establecidos en la Invitación Publica de Mínima cuantía.

Que de conformidad con el acta N.º. 02 del 26 de diciembre de 2022, el comité de contratación procede a resolver las observaciones recibidas, para lo cual se requiere al GRUPO MEDICO LABORAL GML IPS S.A.S. - GML IPS con oferta de $ $16.950.000 por un precio artificialmente bajo, requerimiento que fue atendido por el oferente, y objeto de evaluación como lo determina la Guía de Colombia Compra Eficiente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, arrojando como resultado el **Rechazo** de esta oferta; permaneciendo 2 de las ofertas para evaluación. Posteriormente, dentro del término se recibe observación de la IPS OCUPACIONAL SANTA CLARA S.A.S., sobre objeciones al cumplimientos de los requisitos técnicos exigidos en la invitación publica del GRUPO MEDICO LABORAL GML IPS S.A.S. - GML IPS, pese a ya estar rechazada esta oferta y de la empresa - MEDICOS ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL MEDISSCOP S.A.S. - MEDISSCOP S.A.S, observaciones que fueron aceptadas y corroboradas por el comité de contratación de la entidad, que dieron lugar a tomar la decisión de continua en orden de elegibilidad la evaluación con la tercera y última oferta que Corresponde a la IPS OCUPACIONAL SANTA CLARA S.A.S.

Que el comité de contratación procede a efectuar la revisión de los requisitos habilitantes a saber: capacidad jurídica, cumplimiento de condiciones técnicas mínimas exigidas, a la propuesta IPS OCUPACIONAL SANTA CLARA S.A.S. con NIT. 900207684-2. Dando como resultado que **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía M.C.013-2022, y recomienda a la señora Contraloría adjudicar el proceso a proponente IPS OCUPACIONAL SANTA CLARA S.A.S. con NIT. 900207684-2.

Que, en el término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, se recibió observación de la empresa MEDICOS ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL MEDISSCOP S.A.S. - MEDISSCOP S.A.S. la cual fue resulta en términos, respuesta que no fue objetada dejando en firme la decisión tomada por el comité de contratación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. que reposa en el Acta No.2 de fecha 26 de diciembre de 2022.

RESUELVE:

De acuerdo a lo anterior, se le solicita al MARIA CIELO REYES AGREDO, C.C. No. 31.626.405. expedida en Florida (V), en su condición de representante legal de la IPS OCUPACIONAL SANTA CLARA S.A.S. identificada con NIT. 900207684-2, de ahora en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual, de acuerdo a las exigencias definidas en los estudios y documentos previos, condiciones e invitación pública y la oferta que hace parte integral del contrato, y las que se concretan en los siguientes términos.

1. **OBJETO CONTRATADO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, EGRESO, PERIÓDICOS, ALTURAS, DE CONDUCTORES, POST INCAPACIDAD Y ESTUDIOS DE CASOS PUNTUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) La entidad contratante debe ser una IPS o prestador de servicios de salud, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y todos los exámenes ocupacionales deberán ser realizados por profesionales especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente otorgada por la secretaria de Salud respectiva o la entidad que tiene tal competencia.
b) Las instalaciones de la IPS o prestador de servicios de salud, deben cumplir con la habilitación correspondiente a través del Registro de Prestadores de Salud, que se encuentra publicado en la Página Web del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la normatividad legal vigente y deberá mantenerse esta condición durante el periodo contractual.
c) La custodia de la historia clínica ocupacional, estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte

de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el ARTICULO 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. En ningún caso, el contratista entregará al empleado copia de la historia clínica ocupacional.

d) Los responsables de la custodia podrán entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando éste lo solicite.
e) En caso de muerte del servidor público, la copia de la historia clínica ocupacional será entregada únicamente al cónyuge, compañera (o) permanente, hijos y causahabientes, así como a aquellas personas autorizadas expresamente por la ley.
f) La Entidad contratante debe garantizar la confidencialidad de la información asociada a condiciones de salud de las personas evaluadas, razón por la cual la información resultante de los exámenes ocupacionales será de uso exclusivo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, y en su defecto, en caso de ausencia de este funcionario del servidor público encargado de la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, y se atenderá lo establecido en la Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.
g) El responsable de la custodia de la historia clínica ocupacional, en este caso el contratista, debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.
h) La entidad contratante deberá disponer de la logística y de la infraestructura física y tecnológica idónea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; por tanto, es necesario que cuente con sede física en los municipios de Palmira, Tuluá y Cartago, y en el Distrito Especial de Santiago de Cali.
i) La entidad contratante deberá realizar como mínimo Cuatro (4) actividades presenciales en la sede de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca ubicada en el edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, y deberá tener habilitada su sede física, para aquellos servidores públicos que, en ocasión a sus funciones o su situación administrativa no puedan hacer parte de las jornadas presenciales en la Entidad.
j) Para los servidores públicos que se ubiquen en lo municipios de Palmira, Tuluá y Cartago, se deberá tener habilitada la sede física de la IPS en esos municipios, de lunes a sábado para que aquellos servidores públicos que, en ocasión a sus funciones, no puedan hacer parte de las jornadas presenciales en la Entidad, puedan dirigirse a los sitios habilitados para tal fin.
k) El contratista deberá Garantizar la prestación del servicio de lunes a sábado en las instalaciones del contratista de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12.00 m.
l) Garantizar disponibilidad de agenda para realización de los exámenes médicos ocupacionales no mayor a 24 horas.
m) En caso de que el contratista evidencie en la evaluación médica ocupacional diagnóstico de enfermedad común o laboral, se debe remitir al servidor púbico a los servicios de salud que se requieran.
n) La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

1.Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del empleador.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al

desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
9. Datos resultantes del examen físico.
10. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

o) El médico Especialista en Salud Ocupacional de la IPS o prestador de servicios de salud, contratada, debe explicar al trabajador la finalidad del procedimiento médico. Valorar las condiciones físicas y médicas del trabajador. Llenar la historia clínica ocupacional y firmarla con su número de registro profesional. Solicitar la firma del empleado con el número de su cédula. p) Expedir concepto médico del paciente, del estado de salud del empleado, restricciones existentes y si debe ingresar algún programa de vigilancia epidemiológico, esto debe quedar registrado en el certificado de aptitud.

p) El contratista deberá entregar a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a la culminación del contrato y de la vigencia anual, un diagnóstico general de salud de la población trabajadora, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución No. 1016 de 1989 y del artículo 18 de la Resolución No. 2346 de 2007, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente, unificando exámenes de ingreso, egreso, periódicos, pos-incapacidad o reintegro que se hayan generado durante la vigencia contractual, y deberá entregarse al finalizar el contrato en físico y CD:

- *Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).*
- *Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.*
- *Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.*
- *Sintomatología reportada por los trabajadores.*
- *Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.*
- *Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.*
- *Análisis y conclusiones de la evaluación.*
- *Recomendaciones.*
- *Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.*

q) Todas las demás actividades inherentes a la ejecución del objeto

2.1.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR

VALORACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES
Examen Médico Ocupacional Periódico
Examen Médico Ocupacional Periódico + Psicosensometrico (Conductores)
Examen Médico Ocupacional Retiro
Perfil lipídico
Cuadro hemático
Glicemia
Audiometría
Espirometría
Optometría
Revisión de Historia Clínica – Revisión de Caso – Post Incapacidad

VALORACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES
Seguimiento de Caso
PAQUETE 1 - EXAMEN MÉDICO INGRESO - PERIÓDICO PARA TRABAJO EN ALTURAS
Evaluación Médica Ocupacional - Énfasis osteomuscular, Laboratorio Clínico (Hemoglobina, Hematocrito, Colesterol Total, Glicemia y Triglicéridos), Audiometría, Optometría,
Electrocardiograma únicamente para mayores de 50 años
PAQUETE 2 - PAQUETE EMPLEADO ADMINISTRATIVO
Evaluación Médica Ocupacional - Énfasis osteomuscular, Audiometría, Optometría
PAQUETE 3 - PAQUETE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS
Evaluación Médica Ocupacional, Laboratorio Clínico (Hemoglobina, Hematocrito, Colesterol total, Glicemia y Triglicéridos), Audiometría, Optometría, Espirometría)

2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las obligaciones contractuales se cumplirán a partir de la firma del acta de inicio y de acuerdo con el cronograma y programación de actividades que requiera la Contraloría Departamental del Valle, o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra.
.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Contraloría Departamental del Valle ubicada en los pisos 5° Y 6° del edificio Gobernación del Valle localizado en la Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco del municipio de Santiago de Cali y en los municipios de Santiago de Cali, Palmira, Tuluá y Cartago.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por valor de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 22.988.800).** IVA incluido.

6. FORMA DE PAGO

LA CONTRALORIA pagará al CONTRATISTA el valor que resulte del presente contrato en un solo pago dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la radicación por parte del supervisor del contrato en la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros de la factura comercial, acompañada de la certificación y/o informe de cumplimiento a satisfacción del servicio que expida el supervisor del contrato y de la verificación de la aprobación de la póliza y del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social (Sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Este valor incluye deducciones adicionales por concepto de estampillas, y descuentos de RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA, que efectúa LA CONTRALORIA.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para avalar el cumplimiento de las obligaciones a que se contrae este contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de la CONTRALORIA, una garantía única que apare:

CUMPLIMIENTO: deberá constituir una póliza de cumplimiento equivalente en diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato ycuatro (4) meses más.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993. Ley 1474 de 2011 y manual de contratación de la Contraloría Departamental del Valle se designa a la Subdirectora e Personal y Carrera Administrativa, como supervisor del cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la invitación y la propuesta por ustedes presentada.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley 80 de 1.993, LA CONTRALORIA goza de las prerrogativas de: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato o aceptación de la oferta, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.

8.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o aceptación de la oferta o de caducidad de los mismos, el CONTRATISTA pagará a LA CONTRALORIA el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que este reciba, lo cual no excluye que LA CONTRALORIA pueda también reclamar perjuicios adicionales.

8.3. SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que **EL CONTRATISTA** presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA CONTRALORIA encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Interventor o Supervisor presentará a LA CONTRALORIA un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

LA CONTRALORIA realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho a presentar por escrito ante LA CONTRALORIA (con copia al Interventor o supervisor) todos los descargos que considere

pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por LA CONTRALORIA. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de LA CONTRALORIA, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en un momento dado, **LA CONTRALORIA** proceda a declarar la caducidad del Contrato.

LA CONTRALORIA está obligada a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constará la imposición de tales multas. Cualquier constancia que en el futuro solicite **EL CONTRATISTA,** llevará explícito el monto de las multas que se le hubieren impuesto.

12. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

El contratista acepta que, en el evento de surgir diferencias relacionadas con el desarrollo y la ejecución del contrato, o referentes a actos de la Administración que alteren la relación contractual, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previsto en la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y de conformidad con los procedimientos legales, y el manual de contratación de la entidad.

Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, el domicilio contractual es el municipio de Cali y para las correspondientes notificaciones se tendrán en cuenta las siguientes direcciones: La Contraloría, en el Edificio San Francisco Gobernación del Valle 6 piso, ubicado en la carrera 6 entre calles 9 y 10 de la ciudad de Cali, El Contratista, en la Calle 23 A NORTE # 2 – 75 de la ciudad de Cali - Valle.

(Original firmado)
LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Luz Ángela Téllez Delgado	Profesional Especializado	
Revisó	Pedro Pablo Parales Pérez	Jefe Oficina Jurídica	
Vo. Bo.	Natalie del Rosario González	Subdirectora Administrativa de Carrera Administrativa y Carrera Administrativa	
Vo. Bo.	Jorge Alberto Plaza Satizabal	Director Administrativo De Gestión Humana y Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			